



Consejo Internacional del Café
129º período de sesiones
15 y 16 abril 2021
Londres, Reino Unido

Nombramiento del Director Ejecutivo:

- **Procedimiento y calendario**
- **Condiciones del contrato**

PRESENTADO POR EL
COMITÉ DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Antecedentes

1. El Comité de Finanzas y Administración, en su 45 reunión celebrada el 8 y 12 de abril de 2021, llevó a cabo un amplio debate en torno a los criterios que deberían aplicarse a la selección y el nombramiento de un nuevo Director Ejecutivo. Están todavía pendientes de tomar una decisión, y serán presentados ante el Consejo para debate más a fondo, los siguientes asuntos:

- Calendario que se propone
- Establecimiento del comité de preselección

2. En el Anexo I de este documento figura la decisión del Consejo acerca del nombramiento del Director Ejecutivo. Las frases que están en **amarillo** son puntos en los que el Comité no pudo llegar a un acuerdo y están pendientes, por tanto, de una decisión del Consejo.

3. En el Anexo II figuran las condiciones y el cometido del puesto de Director Ejecutivo de la OIC que propone el Comité. Los Miembros podrán presentar la solicitud de los candidatos que cumplan las condiciones exigidas.

4. En el Anexo III figuran los puntos que están aún pendientes acerca del establecimiento del comité de preselección:

Calendario que se propone

2. A continuación figura el calendario que se sugiere para el nombramiento del Director Ejecutivo de la OIC:

15 y 16 abril 2021	Sesión del Consejo Internacional del Café para debatir y aprobar el procedimiento de nombramiento del Director Ejecutivo. Establecimiento del comité de preselección.
30 julio 2021	Fecha final para la presentación de solicitudes de candidatos al cargo de Director Ejecutivo.
3 septiembre 2021	Reunión del comité de preselección para evaluar las solicitudes y recomendar al Consejo que se invite a cinco candidatos como máximo al período de sesiones de marzo/abril de 2022.
6 a 10 septiembre 2021	El comité de preselección presenta ante el Consejo la lista de candidatos seleccionados. Se invitará a los candidatos a que presenten su candidatura en la primera sesión del 131º período de sesiones del Consejo Internacional del Café que tendrá lugar del 28 de marzo al 1 de abril de 2022.
28 marzo a 1 abril 2022	Los candidatos presentan su candidatura en la primera sesión del 131º período de sesiones del Consejo.
1 abril 2022	El Consejo delibera acerca del nombramiento del Director Ejecutivo.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

DECISIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el contrato del Director Ejecutivo expira el 30 de abril de 2022, el Consejo establece las siguientes condiciones y procedimientos con respecto al nombramiento de un nuevo Director Ejecutivo:

Procedimiento y calendario

Se solicita a los Gobiernos Miembros que usen procesos transparentes para alentar a candidatos idóneos a que indiquen su interés en el puesto, teniendo en cuenta las condiciones que figuran en el Anexo I. Los candidatos al puesto deberán ser endosados por un Gobierno Miembro y cada Gobierno Miembro sólo podrá endosar un candidato.

Se solicita a los Gobiernos Miembros que envíen a la Secretaría los nombres de los candidatos endosados, junto con los currícula vitae y las cartas personales en las que expliquen el motivo de su candidatura, todo lo cual no deberá tener más de cinco páginas, a más tardar el [30 de julio de 2021.]

Se solicita a la Secretaría que compile los nombres y apellidos de todos los candidatos y distribuya esa lista a los Miembros en los documentos para el período de sesiones [septiembre] del Consejo.

Se decide establecer en el período de sesiones del Consejo de [abril de 2021], si fuere preciso, un comité de preselección, abierto a los Miembros interesados, para evaluar las solicitudes al puesto de Director Ejecutivo y recomendar al Consejo que se invite como máximo a [cinco] candidatos a que presenten sus candidaturas en el período de sesiones del Consejo de [abril de 2022]. En las presentaciones deberán hablar de la función presente y futura de la OIC en el sector cafetero y de la capacidad del candidato para conducir a la Organización al logro de los objetivos del Acuerdo. El comité de preselección deberá utilizar criterios transparentes y objetivos en la recomendación que haga al Consejo.

Si se juzga necesario el establecimiento del comité de preselección, el informe y la recomendación que dicho comité haga será distribuida a los Miembros a más tardar [septiembre de 2021].

Tras las presentaciones de los candidatos en el período de sesiones del Consejo de [abril de 2022], el Consejo someterá a consideración y decidirá el nombramiento del Director Ejecutivo.

CONDICIONES DEL PUESTO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

Para tener éxito, el candidato deberá tener conocimiento a fondo del sector cafetero y amplia experiencia pertinente. El candidato deberá también demostrar fuerte capacidad de dirección en la gestión de una organización del tamaño y la complejidad de la Organización Internacional del Café, lo que comprenderá dirección del personal, presupuestos y experiencia en obtención de apoyo financiero. Sería deseable que tenga experiencia en realizar estudios analíticos, incluidos estudios económicos, y en formular y poner en práctica proyectos de creación de capacidad.

Los candidatos deberán tener las cualidades requeridas para obtener amplio apoyo entre los Miembros de la Organización Internacional del Café y cumplir, como mínimo, lo siguiente:

(a) Nacionalidad

Los candidatos deberán ser ciudadanos de los países Miembros de la OIC y tener el endoso de sus respectivos gobiernos. Cada país sólo podrá dar endoso a un candidato.

(b) Historial

Los candidatos deberán tener como mínimo un grado universitario de una Universidad o institución de Estudios Superiores reconocida.

(c) Experiencia profesional

Los candidatos deberán tener quince (15) años como mínimo de experiencia profesional demostrada y cinco (5) años como mínimo a nivel directivo superior en el gobierno, en una organización internacional o en una empresa comercial o similar. Será deseable que tengan experiencia de obtención de fondos y de gestión de proyectos. Se considerará esencial que tengan experiencia en el ámbito de los productos básicos de la agricultura y se considerará una ventaja más que la tengan en asuntos cafeteros. Será deseable que tengan experiencia de trabajo en foros internacionales.

(d) Edad

De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, no hay restricciones en la edad de los candidatos.

(e) Idiomas

Es esencial tener un conocimiento excelente de inglés, hablado y escrito. Será deseable tener conocimiento de uno o más de los otros idiomas oficiales de la Organización (español, francés y portugués).

(f) Duración del mandato

El contrato inicial será por un período de cinco (5) años, y habrá la posibilidad de renovarlo por tan sólo otro mandato adicional de cinco años.

(g) Remuneración

Las condiciones del nombramiento serán comparables a las que se aplican a los correspondientes funcionarios de organizaciones intergubernamentales parecidas. El sueldo estará a un nivel equivalente al de Subsecretario General en la escala de sueldos de las Naciones Unidas

(h) Otros beneficios

El Director Ejecutivo tendrá derecho a una bonificación por representación personal de £5.000 al año.

El Director Ejecutivo tendrá también derecho a otras bonificaciones y beneficios aplicables, conforme al Estatuto y Reglamento del Personal, al personal contratado internacionalmente.

ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE PRESELECCIÓN

El Comité de Finanzas y Administración llevó a cabo, en su 45 reunión celebrada el 8 y 12 de abril de 2021, un amplio debate en torno a los criterios que deberían regir la selección y el nombramiento de un nuevo Director Ejecutivo. Están pendientes los siguientes puntos en relación con el establecimiento de un comité de preselección para examinar la lista de candidatos que aspiren al puesto de Director Ejecutivo de la OIC:

- 1) Establecimiento del comité de preselección
 - El Consejo deberá decidir si habría que constituir un comité de preselección.
 - Si es necesario constituir un comité de preselección para reducir la carga de trabajo del Consejo.
 - Si es innecesario constituir un comité de preselección porque el Consejo debería estar preparado para evaluar a todos los candidatos.
- 2) Composición del comité de preselección
 - Abierto a todos los Miembros interesados [que no hayan endosado a un candidato].
 - Abierto a un pequeño número de Miembros [que no hayan endosado a un candidato].
- 3) Lista de candidatos recomendados al Consejo
 - El comité de preselección deberá proponer una lista de cinco candidatos finalistas.
 - El comité de preselección deberá proponer una lista de diez candidatos, a no ser que el número de candidatos sea de menos de diez.
 - El comité de preselección deberá proponer dos listas de finalistas: una de diez candidatos y otra de cinco. El Consejo decidirá a cuál de las listas se invitará a hacer presentaciones.
- 4) Mandato del comité de preselección.
 - Si se establece, el comité de preselección deberá tener su propio mandato, incluido el procedimiento de toma de decisiones, aprobado por el Consejo.